

Credibilidad y confianza del contador público ante las empresas

Credibility and confidence of the public accountant before the companies

Cecilia María Orozco Gutiérrez¹

Thalía De la Asunción Ruiz²

Adriana Carolina Correa Parra³

 Magda Andrea Monsalve Peláez⁴

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

RESUMEN

Esta investigación tiene por objetivo general analizar la importancia de la credibilidad y la confianza del contador público ante las empresas en un entorno marcado por la corrupción, teniendo en cuenta los referentes conceptuales sobre la confianza y credibilidad y su relación con la fe pública. La metodología que sigue es cualitativa con método deductivo con un diseño documental en el que se analizan tres elementos principales: primero la normativa legal de la ética en Colombia, en segunda instancia los casos de corrupción más sonados en el país durante los años 2013 al 2017 y, por último, los casos de contadores públicos sancionados. Las conclusiones indican que la credibilidad y la confianza del contador público son elementos fundamentales en el desarrollo que tiene la profesión en la empresa como garante de la transparencia del ejercicio de la profesión.

Palabras clave: Credibilidad, Confianza, Ética contable, Transparencia, Sanciones.

¹ Contadora Pública en formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Administración y Negocios, Barranquilla, Colombia. ceciorozco2@gmail.com

² Contadora Pública formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Administración y Negocios, Barranquilla, Colombia. tays203@hotmail.com

³ Contadora Pública formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Administración y Negocios, Barranquilla, Colombia. correaparraadriana@gmail.com

⁴ PhD Economía y Gestión de las Organizaciones. Mg. Gestión de las Organizaciones y Mg. Administración de Empresas, Contador Público. Universidad Simón Bolívar, Facultad de Administración y Negocios, Barranquilla, Colombia. mmonsalve9@unisimonbolivar.edu.co

ABSTRACT

This research has a general objective, aimed to analyze the importance of credibility and trust of accountants on corruption contexts, considering this relationship between trust, credibility and public faith. Methodology that has been followed is a qualitative approach with a deductive method and documentary design, which main elements are analyzed: first the legal norm of ethics in Colombia, second, the most famous cases of corruption from the country during years 2013-2017. And, finally, cases of sanctioned public accountants. Conclusions indicate that credibility and trust are more important than in the development of the profession in the company as a guarantor of transparency in their exercise.

Key-words: *Credibility, Trust, Accounting Ethics, Transparency, Sanctions.*

1. INTRODUCCIÓN

Credibilidad y confianza son características fundamentales en el desarrollo de las actividades humanas y profesionales porque son base para afianzar los objetivos trazados. Según Metzger (2007), la credibilidad implica “un juicio basado en el receptor, que involucra tanto a los juicios objetivos de la calidad de la información, como a las percepciones subjetivas de la honradez, la experiencia, el atractivo y otras cualidades de la fuente”, por su parte la confianza indica una creencia positiva sobre la fiabilidad percibida, y la confianza en una persona, objeto o proceso.

Lo anterior, se relaciona con la práctica del contador público porque este cumple una función vital en el proceso en condición de garante de esa confianza, la cual se consolida con la presentación de una información de la situación y flujo de riqueza de una entidad. Es de suma importancia, que se mantenga transparencia en las actividades correspondientes del contador público en cualquier medio en el que se desempeñe dando prestigio a lo que se otorga por Ley al profesional contable denominado Fe pública. Por falta de principios éticos, el contador puede verse afectado tanto en lo moral como en procesos penales en su contra.

En este sentido, es preciso destacar que el contador público debe estar al servicio del interés público de la sociedad y entre sus funciones está asesorar y acompañar a las organizaciones en la protección de sus intereses socioeconómicos, resaltando sus comportamientos de integridad y responsabilidad frente a los encargos que tiene. Como lo sugieren Mejía, Montilla, Montes & Mora (2014), el contador público debe estar al servicio del interés público, su función está en la protección del interés socioambiental, su papel de asesoría y acompañamiento a la organización deberá estar signado a los objetivos macrosociales,



entendiendo que las acciones de las organizaciones y los fines de estas no podrán moralmente estar por encima o en contraposición del bienestar de la sociedad y la naturaleza, ello implica una base desde su formación (Ariza, Villasmil, Monsalve & Fontalvo, 2017).

Por lo anterior, debe generar confianza y credibilidad siendo un profesional que tiene el atributo de emitir fe pública, particularidad otorgada por la ley y la sociedad. Por lo tanto, se plantea como cuestiones centrales de la investigación ¿cómo mantener la credibilidad y la confianza del contador público ante las empresas? Teniendo que se entiende por “contador público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general”. (Art. 1, Ley 43, 1990).

Lo anterior llama la atención en momentos como los actuales, en los que se ha visto que en los últimos años a nivel mundial se ha visto que son muchos los casos de corrupción, uno de los más mencionados es el de Enron, una gran empresa de los Estados Unidos, que, por medio de sus administradores y su personal contable, fue a la quiebra, por manipulación y desviación de su información contable, haciendo negocios ficticios donde se obtenían ingresos ilícitos. Así mismo, Colombia también ha evidenciado un flagelo de corrupción que señala tanto a empresas, empresarios, contadores y demás, atentando el buen ejercicio y gestión de empresas públicas y privadas.

Las empresas son generadoras de empleo en el país, cuando una entidad por culpa de la corrupción o de los malos manejos administrativos a los informes financieros, tienden a fracasar en el mercado en el que se desarrolla por no revelar la realidad de la entidad y tomar decisiones erróneas fuera de su alcance económico, ocasionan daños a terceros, inversionistas, clientes, proveedores y trabajadores se ven afectados y es el contador un agente decisivo en el proceso del registro, análisis, interpretación de la información y decisivo en la toma de decisión.

Es por lo que esta investigación tiene por objetivo general analizar la importancia de la credibilidad y la confianza del contador público ante las empresas en un entorno marcado por la corrupción. Adicionalmente, se plantean como objetivos específicos describir el impacto de los conceptos confianza y credibilidad y su relación con la fe pública. Identificar los componentes éticos que debe tener un contador público en su ejercicio profesional. Evaluar el comportamiento del contador público en el desarrollo de sus actividades profesionales. Para ello se sigue un diseño de investigación cualitativo de tipo documental y descriptivo.

2. CORRUPCIÓN DURANTE EL PERIODO 2012-2017

El antecedente se centra en dos partes, la primera en un enfoque teórico y el segundo en un enfoque real. Con respecto al primero, según investigaciones realizadas, Taborda & Jiménez (2010), se establecen vacíos en los estudiantes sobre qué es la ética profesional de los contadores profesionales, determinan mecanismos a través de los cuales los docentes universitarios asumen la enseñanza de la ética profesional y a su vez evidenciaron las responsabilidades que asume el contador público desde una perspectiva legal para el adecuado cumplimiento de su carácter ético profesional. Asimismo, Ramírez & Reyes (2013), determinan los efectos de implantar un código de ética internacional en la profesión de la contaduría pública en Colombia.

Los resultados obtenidos de Ramírez & Reyes (2013) fueron evidenciados por medio de un cuadro comparativo ente los códigos de ética colombianos y los códigos de éticas de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). De acuerdo con los tratados internacionales, se requiere un código de ética para contador y así homogenizar los comportamientos ético-morales de los contadores profesionales a nivel mundial, ya que los conflictos de la economía trascienden todas las fronteras. No obstante, los códigos de ética locales no deben excluirse completamente, ya que son necesarios para las relaciones comerciales locales; igualmente, los códigos de ética institucionales sirven para ubicar la identidad organizacional.

Con respecto al segundo enfoque de los antecedentes, se centra en los casos de casos de corrupción más sonados en Colombia durante los últimos cinco años (2012-2017) en los que tanto contadores públicos como personal administrativo se han visto involucrados. Este antecedente se presenta de la siguiente manera:

2.1. Año 2012

- *INTERBOLSA*. Estalló el escándalo por el descubrimiento del desvío de millonarias sumas de dinero por parte de la directiva de INTERBOLSA (principal corredor de bolsa del mercado bursátil colombiano) de su "Fondo Premium" para su uso personal. Se estima que los perjuicios ascienden a más de \$340.000 millones de pesos (unos \$170 millones de dólares a la tasa de 2012), perjudicando a más de 1.200 inversionistas, originando también su intervención por parte de la Superintendencia financiera y posterior quiebra. Por este hecho fueron enviados a la cárcel los miembros de la Junta Directiva de INTERBOLSA Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz, además de otras personas vinculadas con la entidad. También por este hecho fue condenado a prisión el expresidente de INTERBOLSA; Rodrigo Jaramillo, además del



pago de una multa de \$7.000 millones de pesos (USD\$3.600.000 de 2012), pese a la inconformidad de las víctimas de esta estafa, porque el condenado tendría prisión domiciliaria debido a su avanzada edad.

- *TERMORRÍO*. Debido a un laudo arbitral del Tribunal Internacional de Arbitramento, emitido el 22 de diciembre, que condena a la Nación a pagar la suma de USD\$ 60.3 millones, por concepto de indemnización al Consorcio TERMORRÍO S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento de un contrato por parte de ELECTRANTA, empresa subsidiaria de CORELCA, una generadora de energía de propiedad del estado. Esa suma equivale al monto del presupuesto anual para el programa de vivienda de interés social (VIS) del Gobierno Nacional. Por este escándalo la justicia condenó a 134 meses de prisión al exsuperintendente de Servicios Públicos, Enrique Ramírez Yáñez, al abogado Marino Zuluaga y a la señora Marlén Valderrama, por los delitos de peculado por apropiación e interés ilícito en la celebración de contratos, además de una multa de \$111 millones de pesos a cada uno (USD\$57.000 de la época).
- *CARRUSEL DE PENSIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*. Escándalo destapado por la entonces Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura, María Mercedes López Mora, al descubrir que magistrados colegas de ella en esta corporación nombraron, supuestamente, a personas allegadas a ellos para que, en períodos cortos, se hicieran acreedores a pensiones que podían triplicar el salario que devengaban antes de llegar a la Judicatura. En manos de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes (cuestionada desde la absolucón del entonces presidente Ernesto Samper en el caso del llamado "Proceso 8000") estaba la misión de investigar a los magistrados de la Judicatura que habrían promovido este 'chanchullo'. Sin embargo, en 2013 la Comisión decidió archivar el proceso. Pese a ello, la Contraloría General de la República abrió investigación fiscal en 2012 a los magistrados implicados por detrimento patrimonial al estado en más de \$3.421 millones de pesos (USD\$17.600.000 dólares de ese año), investigación que fue anulada por la Corte Suprema de Justicia, al considerar que la Contraloría no tiene la jurisdicción para investigar a los magistrados de las altas cortes (en Colombia, el fiscal de estos magistrados, al igual que el del Presidente y el Vicepresidente de la República, es la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, y quien los destituye de sus cargos es el Congreso de la República para que luego sean investigados, ya sin investidura, por parte de los respectivos entes de control).

2.2. Año 2013

- *GOBERNACIÓN DEL CASANARE*. El gobernador de Casanare, en el periodo comprendido de septiembre de 2006 y diciembre de 2007, Witman Herney Porras, fue condenado en marzo por la Corte



Suprema de Justicia a 18 años de cárcel e inhabilitado para ejercer cargos en el sector público de por vida, debido a la pérdida injustificada de \$63.000 millones de pesos (más de USD\$34 millones 700 mil dólares de la época) correspondientes a las regalías petroleras del departamento en fiduciarias. Acusado por peculado por apropiación y celebración indebida de contratos, Witman Porras autorizó el traslado de \$38.000 millones de pesos (USD\$20.967.000 dólares) del departamento a cinco patrimonios autónomos constituidos en Fiduagraria; además de otra operación ilegal en septiembre de 2007 por \$25.000 millones de pesos (USD\$13.794.000 dólares) al patrimonio de Fidupetrol (posteriormente condenada por la Corte a reembolsar este dinero al departamento, provocando su quiebra) y UT Carbones Likuen. El agravante en las acciones de Porras consistió en que entregó estos dineros "sin contar con la más mínima garantía" a favor del departamento. De esos \$63.000 millones, siguen perdidos \$46.000 millones (USD\$25.381.000 dólares).

2.3. Año 2014

- *CASOS ANDRÓMEDA Y ANDRÉS SEPÚLVEDA.* El 5 de mayo, miembros del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación allanaron un local en un sector residencial de Bogotá con el nombre de "Restaurante Andrómeda", que resultó ser una fachada de una central de inteligencia de la Fuerza Pública, que realizaba interceptaciones de manera ilegal a teléfonos celulares y correos electrónicos de diferentes personalidades, entre ellos, los miembros del equipo negociador del gobierno con la FARC en el marco de los diálogos de paz de La Habana; en este lugar se hallaron videocámaras, cajas fuertes, memorias USB, planos de diagramas para crear páginas electrónicas, agendas y cientos de documentos, entre otras cosas. En el allanamiento, el CTI capturó al hacker Andrés Sepúlveda, quien supuestamente compró información de manera ilícita a Andrómeda sobre el proceso de paz, para utilizarla en favor de la campaña presidencial del entonces candidato del Centro Democrático Oscar Iván Zuluaga. Un colaborador de Sepúlveda, el ecuatoriano Daniel Bajaña Barragán, fue capturado en junio por interceptar ilegalmente al ex vicepresidente Francisco Santos. En el caso de Andrómeda, la Fiscalía capturó en octubre a tres miembros de la Fuerza Pública por los seguimientos irregulares y por sus nexos con Andrés Sepúlveda, además de anunciar la captura de cuatro miembros más. Finalmente, un informe de una comisión especial creada por el Ministerio de Defensa, concluyó que no se cumplieron con los protocolos de seguridad, hubo desorden en el manejo de la información y no hubo control que permitiera a civiles tener acceso a la fachada Andrómeda, por lo que se determinó separar de labores de inteligencia a 20 uniformados relacionados con la central de espionaje, de los cuales, a cinco se le

solicitó su retiro de la Fuerza Pública. A pesar de estos hallazgos, la comisión ratificó que Andrómeda era una operación legal de inteligencia.

- *CARRUSEL DE CONTRATOS EN BUCARAMANGA*. En octubre, la Fiscalía capturó al ex alcalde de Bucaramanga, Héctor Moreno Galvis, imputándole cargos de falsedad en documento público y privado, falsedad por ocultamiento, peculado por apropiación y celebración indebida de contratos, ya que en el tiempo que estuvo a cargo de la administración de la ciudad luego de la destitución del alcalde titular por parte de la Procuraduría General de la Nación, Fernando Vargas Mendoza (de octubre a diciembre de 2011), firmó contratos por más de \$2.000 millones de pesos (más de USD\$800.000 dólares de la época) sin haber pasado por el proceso de licitación respectivo. Además, se descubrió que muchos de los objetos contractuales firmados nunca se realizaron y, aun así, se entregaron certificaciones de cumplimiento por parte de los supervisores o interventores para el cobro de los mismos. También se descubrieron contratos donde el contratista no cumplía con los requisitos mínimos o la experiencia requerida para el objeto del contrato. El ex alcalde Moreno Galvis firmó en 2016 un preacuerdo con la Fiscalía, aceptando la mayoría de los delitos imputados, recibiendo beneficio de detención domiciliaria; en el mismo año 2016, también fueron condenados dos de los supervisores o interventores de los contratos cuestionados, Libardo Jaramillo y Ulises Dueñas, a 5 y 6 años de prisión respectivamente.

2.4. Año 2015

El año 2015 fue un periodo el cual tuvo muchos casos de corrupción, a continuación, mencionaremos solo los más relevantes en donde se puede observar que la mayoría de los fraudes son dirigentes del sector públicos.

- *COLPENSIONES*. En noviembre fueron capturadas en Armenia por la Fiscalía 15 personas sospechosas de integrar una red que cometió un millonario desfalco a la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, a quienes se les imputaron los delitos de fraude procesal, falsedad en documento y estafa. Según las autoridades, los detenidos hacían parte de una banda integrada por 25 personas, quienes habrían conspirado para apropiarse de unos \$1.400 millones de pesos (USD\$593.200 dólares) de COLPENSIONES, aunque la cifra podría llegar a los \$75.000 millones (cerca de USD\$31.800.000 dólares), debido a que la entidad fue defraudada durante varios años por esta organización delincencial encabezada por un abogado. Este buscaba a personas mayores que fueran pensionadas o estuvieran tramitando ese derecho argumentándoles que podía conseguir una



reliquidación de su pensión y, además, obtener un dinero adicional argumentando una discapacidad o invalidez. El sujeto y sus cómplices conseguían historias clínicas falsas de los supuestos reclamantes, en las cuales se incluían dictámenes ficticios que servían de soporte para sustentar una presunta pérdida de capacidad laboral. En muchos casos presentaban diagnósticos de enfermedades graves, crónicas o incluso terminales. Con estos documentos, el acusado y sus secuaces realizaban los trámites ante la división correspondiente de COLPENSIONES en donde, tras estudiar el caso, se autorizaba el pago de mesadas retroactivas. Cuando esto no funcionaba y si la entidad negaba la solicitud, el abogado acudía a juzgados y con estos documentos falsos engañaba a los jueces para que dictaran fallos que obligaba a Colpensiones a pagar estas pretensiones.

- *CAPTURA DEL ALCALDE DE SAN GIL.* En noviembre fue capturado el alcalde en ejercicio del municipio de San Gil (Santander); Álvaro Agón Martínez, por los delitos de fraude al sufragante, concierto para delinquir, estafa agravada, urbanización ilegal, captación masiva e ilegal de dinero, no devolución de lo captado y prevaricato por acción. La Fiscalía comprobó que Álvaro Agón, junto a su hermano el exalcalde de San Gil; Javier Agón (condenado por celebración indebida de contratos durante su administración) estafaron a más de 500 personas por el orden de los \$1.800 millones de pesos (USD\$ 536.362 dólares de la época) con un proyecto de vivienda llamado "Asociación de Vivienda Brisas del Porvenir" (Asovibrisas). Los estafados pagaron por la administración de un lote destinado a este proyecto de vivienda, el cual está declarado como reserva forestal, motivo por el cual no se puede desarrollar construcción alguna en este lugar. Sabiendo esto, los hermanos Agón convencieron a las familias para el desarrollo del proyecto de vivienda y aprovechándose de su cargo como alcalde, Álvaro Agón autorizó la conformación de la asociación para que los afectados empezaran a invertir en pagos mensuales al supuesto proyecto habitacional que nunca se desarrolló; en su lugar, el dinero recogido fue utilizado para beneficio personal de los Agón. En abril de 2017, Javier Agón fue condenado a 12 años de prisión, condena apelada por los afectados quienes la consideran "muy baja" por el daño ocasionado a quienes invirtieron.
- *CARRUSEL DE LA EDUCACIÓN EN CÓRDOBA.* Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación capturaron en octubre a 17 personas que estaban involucradas en una red que tramitaba pagos irregulares de pensiones a educadores en el departamento de Córdoba, los cuales habrían llegado a los \$164 mil millones de pesos colombianos (más de USD\$48.800.000 dólares en 2015). Estos casos ocurrieron entre 2010 y 2012, donde varios abogados, con la complicidad de jueces y funcionarios del



departamento, falsificaron poderes y documentos de la Secretaría de Educación de Córdoba y del municipio de Lorica, con los que tramitaban el pago o aumento de mesadas pensionales. Esta operación afectó las finanzas de la Entidad Administradora de Recursos del Ministerio de Educación (FIDUPREVISORA). Entre los involucrados está el senador Armando Benedetti, por lo cual la Corte Suprema de Justicia de Colombia abrió indagación preliminar en su contra.

- *ESCÁNDALO DE LA SALUD EN EL HUILA*. En junio la Fiscalía capturó a nueve personas, entre funcionarios de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), funcionarios de Entidades Promotoras de Salud (EPS) y ex alcaldes de municipios del departamento del Huila, imputándoles cargos de celebración indebida de contratos, falsedad ideológica en documento público y enriquecimiento ilícito con la respectiva detención en establecimiento carcelario. Esto debido a unas irregularidades halladas en contratos entre la Caja de Compensación Familiar del Huila (COMFAMILIAR) y Medilaser, una IPS del departamento que no contaba con personal médico suficiente para atender la población de este departamento; estos contratos estaban por un valor aproximado a los \$25.000 millones de pesos (USD\$96.600.000 dólares), dineros públicos que debían ser destinados a la atención de personas inscritas en el régimen subsidiado. La Fiscalía señaló que los capturados se asociaron para "quedarse con el dinero de las personas más pobres que dependen del régimen subsidiado para acceder a los servicios de salud". Además de ello, se descubrió que COMFAMILIAR realizó contratos con hospitales, clínicas y centros de salud de los municipios de Garzón y La Plata por valor de \$6.000 millones de pesos (USD\$2.320.000 dólares) bajo la modalidad de "eventos controlados", limitando los servicios de salud a los usuarios del Régimen Subsidiado. En julio se capturaron 2 personas más involucradas en el escándalo, representantes legales de otra IPS que no cumplía con las facultades legales ni con la infraestructura necesaria para la atención de usuarios (Revivir IPS Clínica Valle de Laboyos), firmando contratos con COMFAMILIAR por valor de \$3.000 millones de pesos (USD\$1.160.000 dólares).

2.5. Año 2016

- *ESCÁNDALO DE LAS LIBRANZAS EN COLOMBIA*. Miles de inversionistas fueron estafados al invertir en el mercado secundario de libranzas, a través de empresas como Estraval y Elite, aliadas con ciertas cooperativas de libranzas. Los pagarés-libranza ofrecidos por estas entidades resultaron no estar respaldados por los montos establecidos. Según la Fiscalía General de la Nación, esto no fue por omisión, sino que estas empresas modificaron el mercado secundario, para introducirse y hacer



captación masiva e ilegal de fondos; básicamente, un esquema de pirámide. Este desfalco llevó al cese de pagos a los inversionistas y la pérdida de sus ahorros. Se estima que las pérdidas pueden ascender a más de \$1.5 billones de pesos colombianos (aproximada \$436 millones - 681 mil dólares a la tasa de 2016) de más de 10.000 pequeños ahorradores o personas naturales, así como de grandes instituciones y fondos de pensiones. Por este hecho, la Superintendencia de Sociedades (Supersociedades) inició acciones contra Estraval y Élite desde agosto de 2015. La Superintendencia de Economía Solidaria, Supersolidaria, ha liquidado a 6 cooperativas de libranzas, y ha abierto investigaciones a más de 12 cooperativas por el caso Estraval, y 12 por el caso Elite. En cuanto a las dos sociedades, la Supersociedades ordenó la liquidación de sus bienes en agosto de 2016 para Élite y septiembre del mismo año para Estraval, con el objetivo de restituir el dinero a sus víctimas. La Fiscalía imputó cargos contra miembros de Estraval y Elite por captación masiva e ilegal de dinero.

- **REFICAR.** Estalló luego de la investigación hecha por la Contraloría General de la República, en cabeza de Edgardo Maya Villazón, la cual detectó sobrecostos injustificados por cerca de \$8.5 billones de pesos colombianos (unos USD\$2.879 millones de dólares) en la construcción de la Refinería de Cartagena (REFICAR). Es posiblemente el escándalo de corrupción más grande en la historia de Colombia, con un detrimento patrimonial equivalente a un 5% del presupuesto nacional del país en 2016, que se terminaría de pagar en el año 2016, según datos de la entidad fiscalizadora. Aunque la Contraloría sacó a la luz pública el escándalo, un año atrás, la Procuraduría General de la Nación había iniciado investigaciones disciplinarias contra 12 directivos y ex directivos de esta empresa, por su presunta responsabilidad en el detrimento patrimonial. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación inició en enero la investigación penal sobre el desfalco, realizando pesquisas a los archivos de la empresa y de los contratistas de la obra, así como copia de la investigación hecha por la Contraloría, buscando comprobar si hubo un posible peculado por apropiación; en diciembre comunicó que quedaban exentos de responsabilidades penales los entonces Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, y Presidente de Ecopetrol, Juan Carlos Echeverry. A finales de abril de 2017, el Fiscal General, Néstor Humberto Martínez, anunció la imputación de cargos contra ocho altos ejecutivos, dos expresidentes, un vicepresidente Jurídico, un revisor fiscal y seis representantes de los contratistas (Downstream Ecopetrol 2008, Grupo Legal Reficar y CB&I); todos ellos por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, peculado por apropiación, enriquecimiento ilícito y falsedad en documentos. Según Martínez, el costo del peculado está en el orden de \$610.000 millones de pesos (casi USD\$207 millones de dólares a la fecha), cifra que difiere demasiado de la presentada por la



Contraloría. Así mismo, Martínez anunció el llamado a indagatoria de 8 personas más, entre ellos dos expresidentes de Ecopetrol, y 13 a declaración jurada, buscando más responsables.

2.6. Año 2017

- **COLPENSIONES.** A comienzos de junio, una juez especializada de control de garantías envió a prisión a 8 de 11 personas capturadas por la Fiscalía General de la Nación (las otras tres se les dio detención domiciliaria) por los delitos de concierto para delinquir, estafa, acceso abusivo, violación de datos personales y fraude procesal, debido a un desfalco cometido por estas personas, quienes laboraban como contratistas en la parte de sistemas de la entidad estatal encargada del Régimen de Prima Media para las pensiones en Colombia (COLPENSIONES). La investigación comenzó el 8 de mayo de 2014, momento en el cual uno de los directivos de la entidad denunció presuntas irregularidades en el sistema informático de la empresa de pensiones. Se presume que los contratistas crearon una red delinencial que cobraba por la modificación de los historiales laborales entre 10 y 100 millones de pesos (entre 3.000 y 33.000 dólares), según la complejidad del trabajo y el ingreso que representara. Los contratistas crearon dos modalidades de delinquir: la primera, consistía en inventar desde cero el historial laboral de una persona que nunca hubiese estado afiliada al Seguro Social (antigua entidad encargada del sistema pensional) ni a COLPENSIONES; la segunda, consistía en modificar el número de semanas cotizadas por trabajadores reales para que pudieran pensionarse antes de lo estipulado. La Fiscalía continúa la investigación.
- **LLANOPETROL.** El 19 de mayo, se realizó la imputación de cargos a cuatro detenidos por el desfalco en la Refinería del Meta, a través de la empresa estatal LLANOPETROL, se les acuso apropiarse ilícitamente de más de \$18.000 millones de pesos colombianos (USD\$6.138.825 dólares) durante el mandato del gobernador Alan Jara entre los años 2012 y 2015, quien sería responsable de revivir el proyecto. El caso se descubrió en la Jornada Anticorrupción en Meta, realizada el 5 de mayo, la Fiscalía dijo que los detenidos siguen órdenes de altos cargos y que espera en las próximas horas emitir más órdenes de captura a más responsables. Ninguno de los implicados aceptó los cargos. A pesar de 3 plazos de adición presupuestal donde la empresa incumplió, la gobernación del departamento giro los recursos considerados injustificados.
- **ODEBRECHT.** A finales de diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos publicó una investigación sobre la constructora brasileña ODEBRECHT, en la que se detalla que la misma habría realizado sobornos a funcionarios públicos de los gobiernos de 12 países para obtener



beneficios en contrataciones públicas, entre ellos, Colombia. Luego del anuncio, el entonces Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez, anunció el comienzo de la investigación y luego de revisar la información dada a conocer por Estados Unidos, junto al trabajo hecho por fiscales e investigadores del país, a comienzos de enero se produjo la primera captura de este caso, la del ex viceministro de transporte en el período de Álvaro Uribe, Gabriel García Morales, imputándole cargos de enriquecimiento ilícito, cohecho y celebración indebida de contratos. La Fiscalía comprobó que García Morales exigió la suma de USD\$6.5 millones de dólares a ODEBRECHT para garantizar que fuera la firma adjudicataria de la Ruta del Sol Tramo Dos, excluyendo a otros competidores. Según el Departamento de Justicia estadounidense, el monto total de los sobornos pagados por ODEBRECHT en Colombia rodea los USD\$11 millones de dólares entre los años 2009 y 2014. La segunda captura por este caso fue realizada a mediados de enero en contra del ex senador Otto Nicolás Bula; según investigación de la Fiscalía, Bula fue contratado por la sucursal de esta empresa en Colombia el 5 de agosto de 2013, con el fin de que el ex senador obtuviera el contrato para hacer la vía Ocaña-Gamarra en favor de la Concesión Ruta del Sol S.A.S., del cual dicha entidad es parte. Para lograr que ODEBRECHT obtuviera este contrato, Bula habría materializado el segundo soborno de la firma por valor de USD\$4.6 millones de dólares para que el proyecto no fuese sometido a una licitación como estipula la ley, sino que se realizara en forma directa a través de un convenio que se logró el 14 de marzo de 2014. La Fiscalía General de la Nación le imputó cargos al exsenador Bula por los delitos de cohecho por dar u ofrecer y enriquecimiento ilícito. El proceso aún se mantiene en etapa de investigación, en búsqueda de más implicados y capturas. La gravedad de este escándalo es tal que la Fiscalía está investigando si esta empresa financió la campaña electoral de 2014 en segunda vuelta a favor de los candidatos que la disputaban: Juan Manuel Santos y Oscar Iván Zuluaga. En mayo de 2017, se le imputaron nuevos cargos a Bula por cohecho y asociación para cometer delitos contra la administración pública, al supuestamente entregar un apartamento en el norte de Bogotá, al fiscal Anticorrupción, Rodrigo Aldana (quien en abril le fueron imputados los cargos de cohecho propio, prevaricato por omisión y concertación para cometer delitos contra la administración pública.) para que emitiera una resolución de extinción de dominio a tres haciendas en el departamento de Córdoba. Bula no aceptó los cargos y se declaró inocente (Revista Semana, 2017).

3.1. Referentes conceptuales

- **Ética:** Para Flórez (2005) “la ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en la sociedad. Es la ciencia de la conducta humana”. Por su parte, Cobo (2001) señala que puede decirse de ella que en el lenguaje común el término se aplica a la conducta presuntamente libre y responsable de una persona, cuando esta conducta es juzgada por los demás como adecuada a un ser humano, como digna de alabanza y merecedora de imitación y como deseable en todos los seres humanos.
- **Ética profesional:** Para Cobo (2001), “la ética profesional se ocupa de los comportamientos éticos en el ejercicio de la profesión. Las éticas profesionales son éticas aplicadas que estudian y proponen los comportamientos correctos y las soluciones mejores a los dilemas y problemas éticos que puede presentarse en el ejercicio de cada profesión, a la luz de los principios éticos de la ética de las profesiones y de los criterios profesionales con origen en la ciencia o disciplinas científicas que ha de aplicar el profesional o en el mismo ejercicio profesional” (pp. 15, 31). Esta misma línea, Prado (1999) plantea que “la ética profesional suele plasmarse en código de ética profesionales. Un código de ética profesional es una organización sistemática de cuáles son las responsabilidades morales que provienen del rol social del profesional y de cuáles son las expectativas que las personas tiene derecho a exigir con relación a él”
- **Confianza:** Este concepto no podría existir si hay alguna duda sobre la honestidad, probidad, rectitud, e integridad del profesional. Siendo consistente con lo que sugiere Arens & Beasley (2007) quienes plantean que la razón fundamental para mostrar un alto nivel de conducta profesional por parte de cualquier profesión es la necesidad de que el servicio que preste cuente con la confianza pública, sin importar el individuo que lo proporcione. Para el Contador Público es esencial que sus clientes y los usuarios externos de los estados financieros tengan confianza en la calidad de su auditoría y otros servicios. Si los usuarios de los servicios no tienen confianza en los médicos, jueces, contadores públicos, se reduce la capacidad de estos profesionales para servir de manera eficaz a sus clientes y al público.

El contador público cumple una función vital en el proceso en condición de garante de esa confianza, la cual se consolida con la presentación de una informativa de la situación y flujo de riqueza en la empresa. La



falta de transparencia de algunas empresas en sus informes contables afecta al contador profesional tanto en lo legal como en lo moral. El contador público debe estar al servicio del interés público, su función no es más que proteger el interés socioeconómico, tiene el papel de la asesoría y el acompañamiento en la organización. Aunque la fe pública debiera establecerse en atención a la confianza pública, sucede que la ley mantiene el efecto de fe pública y simultáneamente no existe confianza pública. Sin confianza pública la profesión contable estaría destinada a desaparecer. En cambio, existen muchos contadores en el mundo cuyas manifestaciones no han sido revestidas por la Ley del efecto de la fe pública.

- **Credibilidad:** Según Metzger (2007) la credibilidad consiste en dos dimensiones primarias (pericia y fiabilidad de la fuente que proporciona una información) y algunos factores secundarios (como el atractivo o la energía de esta. McCrokey & Young (2011), hay tres componentes que forman la credibilidad. El primero está relacionado con la competencia del líder, “que tan competente es”, “logra siempre lo que se propone”, el segundo es su integridad y carácter, “es una persona honesta”, “se puede confiar en él”, “cumple sus promesas”, por último, es la intención y voluntad que le da la persona para cumplir lo propuesto. En pocas palabras la credibilidad es un valor que tenemos como seres humanos, el contador público debe ser un garante de credibilidad en todo momento porque es un componente fundamental para él, en cada informe financiero que emite un contador público le debe implementar la credibilidad que se le da por medio de la fe pública.

El contador público debe inspirar credibilidad y confiabilidad en la información suministrada a los usuarios, debe dar veracidad en sus actuar, ir siempre a la par de lo que exige la ley. La credibilidad se crea por parte de un contador público, a partir de la ética profesional, de sus valores, aquel que lo tiene garantiza serenidad, tranquilidad, sinceridad, se le da integridad tanto profesional y como persona.

- **Fe pública:** La fe pública es la fe del público. Es decir, un número indeterminado y heterogéneo de personas (Vargas, 2006, p. 17). La confianza asume el carácter de fe pública cuando puede ser considerada como un fenómeno colectivo permanente, como una costumbre social, como una forma especial de la moralidad pública y como un hecho meramente individual y contingente (Rotman, 1974, p. 13).

3.2. Referentes legales

La ética del contador en Colombia se regula mediante la Ley 43 de 1990, la Junta Central de Contadores, la cual inicia las definiciones a partir de la fe pública de la siguiente manera:

- **Artículo 10.** *De la fe pública. La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá, además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.*

Cortés (1987) define la fe pública en materia contable así: “[...] una facultad legal conferida a los contadores públicos, en virtud de la cual, los hechos o estados sobre los cuales él opine o dictamine constituyen prueba, de acuerdo con la presunción legal que la misma ley establece” (pp. 37,41). La fe pública es la que da potestad legítima atribuida a los contadores públicos para dar veracidad del contenido de la información contable de la empresa suministrada a sus usuarios. Tanto la confianza como la credibilidad son componentes fundamentales de la fe pública, porque de ellas depende la imagen o la percepción que dé el contador público al momento de dar un veredicto de los informes financieros.

Por su parte, derivado de la ley 1314 de 2009 se regula el Decreto 0302 de 2015 que define el código de ética profesional en Colombia en consonancia con la Ley 43 de 1990. Este Código de Ética, establece las reglas de conducta para todos los Contadores del mundo y determina los principios fundamentales que se deben respetar para perfeccionar los objetivos comunes de la profesión, además establece que estos principios son igualmente válidos para todos los Contadores ya sea que trabajen en el sector público, privado o en la docencia.

El Código de Ética del Contador Profesional planteado en el Decreto 0302/15 reconoce que los objetivos de la Profesión Contable son trabajar al más alto nivel de profesionalismo y para esto tiene cuatro exigencias básicas: Credibilidad, Profesionalismo, Calidad del Servicio, y Confianza. Este Código de Ética del Contador Profesional establece requerimientos éticos para los Contadores profesionales de todo el mundo y anuncia cinco principios fundamentales, los cuales se detallan a continuación.

- **Integridad:** Un Contador profesional debe ser sincero y honesto en todas sus relaciones profesionales y de negocios. El principio de integridad impone sobre todo profesional la obligación de ser franco y honesto en sus relaciones profesionales y de negocios.

La Integridad también implica transacciones justas y verdaderas. Un Contador profesional no debe estar asociado a informes, rendiciones, comunicaciones u otra información donde él crea que la información: 1. Contiene un material falso o declaraciones engañosas, 2. Contiene declaraciones o información



suministrada imprudentemente, 3. Omite o retiene información requerida para ser incluida donde tales omisiones o retenciones podrían ser engañosas.

- *Objetividad:* Un Contador profesional no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros eliminen sus juicios profesionales o de negocios. El principio de objetividad impone al Contador profesional la obligación de no comprometer su juicio profesional por favoritismos, conflictos de intereses o la indebida influencia de otros. Un Contador profesional podría estar expuesto a situaciones que podrían dañar su objetividad. Se deben evitar las relaciones de favoritismo o de influencia sobre el juicio del Contador profesional.
- *Competencia Profesional y debido cuidado:* Un Contador profesional tiene el deber continuo de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas. Un Contador profesional debe actuar diligentemente y de acuerdo con las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales. El principio de Competencia Profesional y debido cuidado impone al Contador profesional las siguientes obligaciones:
 - Mantener sus conocimientos y habilidades profesionales en el nivel requerido para asegurar que sus clientes y empleadores reciban un competente servicio profesional, y
 - Actuar diligentemente de acuerdo con las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios. Un servicio profesional competente requiere el ejercicio de un juicio sensato en la aplicación de los conocimientos y habilidades profesionales en el desarrollo de tal servicio.
- *Confidencialidad:* Un Contador profesional debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla. La información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el Contador profesional para obtener beneficios personales o para terceros. El principio de confidencialidad impone al Contador profesional la obligación de abstenerse de:
 - Divulgar fuera de la firma u organización empleadora la información confidencial obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios sin la autorización apropiada y específica o a menos que exista un derecho legal o profesional o deber de revelarla, y

- Usar la información confidencial obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios para su beneficio personal o para el beneficio de terceros.

Un Contador profesional debe mantener la confidencialidad incluso en el ambiente social. El Contador profesional debe estar alerta a la posibilidad de revelar información inadvertidamente, particularmente en circunstancias que implican una larga asociación con un socio o un miembro inmediato de la familia. Un Contador profesional debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el equipo bajo su control y las personas de las cuales se obtiene asesoría y ayuda respeten el deber de confidencialidad del Contador profesional. La necesidad de cumplir con el principio de confidencialidad continua hasta después de finalizada la relación entre el Contador profesional y su cliente o empleador.

- *Comportamiento Profesional:* Un Contador profesional debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión. El principio del comportamiento profesional impone sobre los Contadores profesionales la obligación de cumplir con las leyes y regulaciones relevantes y evitar cualquier acto que desacredite a la profesión. En la publicidad y promoción de su trabajo y de ellos mismos, los Contadores profesionales no deben desprestigiar a la profesión. Ellos deben ser honestos y sinceros y no deben realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones que poseen, o la experiencia obtenida, o realizar referencias desacreditadoras o comparaciones sin fundamento con el trabajo de otros.

El contador profesional en la práctica pública no debe comprometerse con ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pueda dañar la integridad, objetividad o la buena reputación de la profesión y como consecuencia sea incompatible con la prestación de sus servicios profesionales, debe estar de acuerdo en proporcionar sólo aquellos servicios para los cuales se encuentra capacitado, antes de aceptar un compromiso específico con un cliente, el contador profesional debe considerar si su aceptación podría crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

En las situaciones donde un contador profesional es solicitado para proporcionar una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, auditoría, presentación u otras normas o principios para circunstancias específicas o transacciones por o en nombre de una compañía o entidad que no es un cliente existente, podría dar pie a amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Por ejemplo, podría haber una amenaza a la competencia profesional y debido cuidado en circunstancias donde la segunda opinión no esté basada en el mismo conjunto. En la Ley 43 de 1990 se encuentra plasmada la responsabilidad del contador público con respecto al ejercicio de su profesión. En ella se expresa lo siguiente:

- **Artículo 37.4.** *Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética promueve la confianza de los usuarios de los servicios de Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.*

Téllez (2008), sostiene que la responsabilidad del contador público es moral, ética, material, civil y penal. Por ende, el profesional contable está llamado a actuar siempre desde el ámbito moral y destacarse por su integridad en todos los aspectos que les rodean, a sabiendas de que su compromiso está basado en la confianza depositada por los usuarios de la información contable y su proceder está ligado a la buena fe, de lo cual depende lo que entregue a la sociedad.

3.3. Incumplimiento de la normativa del código de ética en Colombia

La integridad en la información contable exige honestidad y un fuerte compromiso con la conducta ética haciendo lo correcto. Para un contador, la conducta ética es tan importante como la competencia. Sin embargo, la ética es mucho más difícil de probar o de hacer cumplir (Muñoz y Ortega, 2010, p. 19). Sin embargo, como mecanismo coactivo frente a conductas punibles en materia penal que tienen que ver con el ejercicio de la contaduría pública, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), dentro de su normatividad, tiene una serie de disposiciones legales, que corresponden a aptos prohibidos relacionados con el contador.

Los delitos contra el patrimonio económico son estafa, abuso de confianza, utilización indebida de información privilegiada. Los delitos contra la fe pública son Falsificación o uso fraudulento de sello oficial, Falsificación de efecto oficial timbrado, Circulación y uso de efecto oficial o sello falsificado, Falsedad marcaria, Falsedad ideológica en documento público, Falsedad material en documento público, Obtención de documento público falso, Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público, Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, Falsedad personal. Los delitos contra el orden económico social son Exportación o importación ficticia, Evasión fiscal, Peculado por apropiación, Peculado por uso, Cohecho propio, Cohecho impropio, Cohecho por dar u ofrecer, Infidelidad a los deberes profesionales.

La Junta Central de Contadores (JCC), es aquella que se encarga de sancionar a todo contador público en su ejercicio profesional que allá cometido alguna falta grave y que sea merecida de ordenar quitar su tarjeta profesional y la potestad dada por la ley en el tiempo que lo determine la JCC. A continuación, la tabla 1 presenta una selección de algunos contadores sancionados por la JCC, en el país en los últimos tres años.

Tabla 1. Algunos contadores sancionados en los últimos tres años por la JCC

NOMBRE	SANCIÓN	TIEMPO MESES	PERIODO DE RESOLUCIÓN
Contador 1	Suspensión	9	27/03/2014
Contador 2	Suspensión	12	10/07/2014
Contador 3	Suspensión	9	04/12/2014
Contador 4	Suspensión	12	08/09/2014
Contador 5	Suspensión	12	07/05/2014
Contador 6	Suspensión	3	29/01/2015
Contador 7	Suspensión	6	05/06/2015
Contador 8	Suspensión	9	23/04/2015
Contador 9	Suspensión	12	17/12/2015
Contador 10	Amonestación	7	12/08/2015
Contador 11	Suspensión	12	14/04/2016
Contador 12	Suspensión	12	07/07/2016
Contador 13	Suspensión	9	09/02/2016
Contador 14	Amonestación	2	26/05/2016
Contador 15	Suspensión	6	07/12/2016

Fuente: elaboración propia a partir de JCC (2017)

Según los datos analizados podemos deducir que, en Colombia, hay falta de censura, no existen castigos severos para los contadores que cometen faltas y fraudes ante la ley y la sociedad en la que se desarrolla, por lo que muchos contadores siguen cometiendo actos irregulares, que atentan con el buen nombre de la profesión y el buen desarrollo de la actividad contable.

4. MATERIALES Y MÉTODOS

Se adopta una investigación cualitativa de tipo documental, la cual según Baena (1985) es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información. Se toman fuentes de tipo secundario obtenidas en libros, artículos de revistas científicas, investigaciones, trabajos de grado relacionados con el objeto de estudio. Se toma una muestra de los casos de corrupción que han ocurrido en los últimos años en Colombia durante una ventana de cinco años.

Tabla 2. Muestra de los casos de corrupción durante 2012 al 2017

AÑO	CASOS DE CORRUPCIÓN
2012	INTERBOLSA, TERMORRIO, Pensiones del Consejo Superior de la Judicatura.
2013	Gobernación del Casanare
2014	Casos Andrómeda y Andrés Sepúlveda, Carrusel de contratos en Bucaramanga.
2015	COLPENSIONES, Alcaldía San Gil. Carrusel educación en Córdoba, Salud -I Huila.
2016	Escándalo de las libranzas en Colombia, REFICAR.
2017	COLPENSIONES, LLANOPETROL, ODEBRECHT.

Fuente: Elaboración propia (2018)

5. CONCLUSIONES

Para concluir, la credibilidad y la confianza son componentes fundamentales de la fe pública que emite el contador público en su ejercicio profesional. La credibilidad del contador público afirma los valores profesionales al momento de estar en frente a una empresa, emitiendo transparencia en el instante de dar un veredicto acerca de la realidad económica y financiera de la entidad plasmados en estados financieros. La confianza es un pilar muy importante para el contador, éste es garante de la fe pública, por medio de la confianza crea seguridad de su ejercicio profesional ante las empresas y la sociedad.

El código de ética hace énfasis que los objetivos de la profesión están basados en el cumplimiento de las normas exigidas para el buen desarrollo de sus actividades, logrando obtener niveles altos de profesionalismo. Todo contador público está obligado a mantener el buen nombre de la profesión, por medio de las buenas prácticas, mostrando ser transparente, creíble y confiable, con una cualificación y una formación integral el contador podrá ejercer un criterio técnico y ético a las actividades propias de su profesión.

Una solución propuesta para este caso es que desde la formación profesional se enseñe o se induzca a los estudiantes la credibilidad y la confianza, con el fin de concientizar a los futuros contadores, desde las universidades la importancia de las buenas prácticas de la profesión que enaltece y hace honor al atributo otorgado por la ley denominado fe pública.

6. LISTA DE REFERENCIAS

- Ariza Angarita, Y., Villasmil Molero, M., Monsalve Peláez, M. & Fontalvo Anaya, F. (2017). Análisis crítico de la formación del contador público por ciclos propedéuticos en la globalidad compleja. *Desarrollo Gerencial*, 8(2). <http://doi.org/10.17081/dege.8.2.2567>
- Arens, A. & Beasley, E. (2007). *Auditoría: Un enfoque integral*. México. Pearson Prentice Hall
- Cobo, J. (2001). *Ética profesional en ciencias humanas y sociales*. Madrid, España: Huerga y Fierro Editores.
- Cortés, A., (1987). Auditoría tributaria. *Revista Contaduría*, (10), 37-41.
- Decreto 0302. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. *Presidencia de la República*, Bogotá, Colombia, 20 de febrero de 2015.
- Flórez Pérez, E. (2005). *Elementos de ética, filosofía, política y derecho*. Caracas, Venezuela: El Nacional.
- IFAC (2009). *Código de Ética*. Recuperado desde: [www ifac.org](http://www.ifac.org)

- Ley 43. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, *Congreso de la República*, Bogotá, Colombia, 13 de diciembre de 1990.
- Metzger, M. J. (2007). Making sense of credibility on the Web: Models for evaluating online information and recommendations for future research. *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, 58(13), 2078-2091.
- Mejía Soto, E., Montilla Galvis, O., Montes Salazar, C. A., & Mora Roa, G. (2014). Teoría tridimensional de la contabilidad T3C (versión 2.0): desarrollos, avances y temas propuestos. *Revista Libre Empresa*, 22, 95-120.
- McCroskey, J. C., & Young, T. J. (1981). Ethos and credibility: The construct and its measurement after decades. *Central States Speech Journal*, 32, 24-34.
- Prado Galán, J. (1999). *Ética, profesión y medios: la apuesta por la libertad en el éxtasis de la comunicación*. México. Pearson Educación
- Ramos, A. C. R., & Garzón, J. A. R. (2015). La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. *Gestión & Desarrollo*, 10(1), 183-193.
- Rotman, E. (1974). Los fraudes al comercio ya la industria. Abeledo.
- Vargas, C. A., & Segura, D. F. C. (2007). La responsabilidad ética del Contador Público. *Activos*, 7(12), 121-134.
- Taborda Hernández, C., & Jiménez Ospina, G. C. (2013). La formación ética y profesional del contador público en el Área Metropolitana de Medellín.
- Revista Semana (2017). *Lo que debe saber del escándalo de corrupción de Odebrecht*. Recuperado desde: <https://www.semana.com/nacion/articulo/odebrecht-escandalo-de-corrupcion/513209>